

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
RECIBIDO
FIRMA: *[Signature]* HORA: 10:19
DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS
DIRECCIÓN GENERAL Md 1214-2022 RECREACIÓN
MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN
RECIBIDO
09 NOV 2022
HORA: 15:15 FIRMA: *[Signature]*

Pollo Campero, SA
Tatiana Figueroa
09 NOV 2022
[Signature]

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1214-2022

Guatemala, 7 de noviembre de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES: *[Signature]*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
09 NOV 2022
RECIBIDO
FIRMA: *[Signature]*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio de Cooperación número DGDR guion setenta y seis guion dos mil veintidós (DGDR-76-2022) de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós (27/10/2022), entre el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la Entidad Mercantil Pollo Campero, Sociedad Anónima, por el cual autoriza a la Sociedad que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintidós (2022)".

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f), m) y r), y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las diez (10) cláusulas del Convenio de Cooperación número DGDR guion setenta y seis guion dos mil veintidós (DGDR-76-2022) de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós (27/10/2022), suscrito entre JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, quien actúa en su calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima; por el cual autoriza a la Sociedad que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de Luces Campero dos mil veintidós (2022)".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
RECIBIDO
09 NOV 2022
HORA: 12:28 FIRMA: *[Signature]*
DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS

Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio de Cultura y Deportes
RECIBIDO
09 NOV 2022
17:36
[Signature]
conocimiento 093

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DES-PACHO MINISTERIAL

VENTANILLA ÚNICA
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes
RECIBIDO
09 NOV 2022
No. De Costos: 2022-2230
Hora: 15:35
Firma: *[Signature]* x2

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

[Signature]
Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO DGDR GUION SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (DGDR-76-2022) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

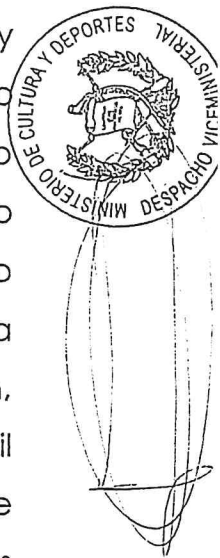
En la ciudad de Guatemala el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós (27/10/2022), nosotros: **JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación, lo que acredito con:

a) Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), registrada en folio once (11) del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, sala número catorce (14); y **JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos treinta y cinco, sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco, cero ciento uno (2235 63935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de





Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil Denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, representación que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el notario Juan Pablo Rodríguez Lazo, el día veintiocho de mayo de dos mil veinte (28/05/2020), inscrita en el Registro General de la República de Guatemala con el número de registro quinientos noventa mil seiscientos setenta y tres (590673), folio seiscientos ochenta (680), del libro setecientos cuarenta y uno (741) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) zona diez (10) Centro Empresarial Zona Pradera, Torre uno (1), nivel dieciséis (16) de esta ciudad capital. Los comparecientes aseguramos: **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal consignados; **c)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como **"EL MINISTERIO"** o **"Ministerio de Cultura y Deportes"** y **"LA SOCIEDAD"** o **"Pollo Campero, Sociedad Anónima"**; y **e)** que por el presente acto convenimos en suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 73 literal a), d), g); 74, 76 literales c), y f) y 77 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) y 31 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008); Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Administradas por el Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Acuerdo Ministerial Número 161-2009 de fecha diez de marzo de dos mil nueve (10/03/2009). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Por el presente Convenio **EL MINISTERIO** autoriza a **LA SOCIEDAD** que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, ubicado en la quince (15) avenida, treinta y dos (32) calle final, zona cinco (5) de esta



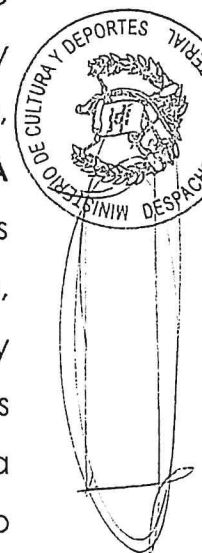


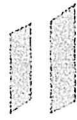
ciudad, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintidós (2022)", el cual se llevará a cabo el día domingo once de diciembre de dos mil veintidós (11/12/2022).

TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES: el presente Convenio se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones: **I. UBICACIÓN DEL**

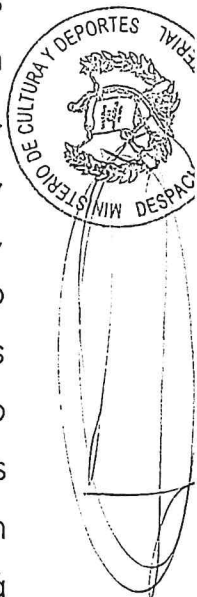
ESPECTÁCULO: El espectáculo denominado "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintidós (2022)", se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, en las áreas que se establezcan en el Croquis que presente **LA SOCIEDAD**, el cual se deberá enviar previamente a la Jefatura de Centros Deportivos, de la Dirección de Áreas Sustantivas, dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores a la realización del espectáculo, para su conocimiento y aprobación. Los organizadores del evento junto con el Administrador del Centro Deportivo velarán porque este no exceda el límite del espacio autorizado y conjuntamente determinarán las áreas que por motivos de seguridad deban asignarse al uso exclusivo de **LA SOCIEDAD** para la preparación y realización del evento; **II. OBLIGACIONES: a) DEL MINISTERIO:**


1) EL MINISTERIO autoriza al personal que **LA SOCIEDAD** designe para ingresar a las instalaciones del Centro Deportivo Campo Marte del cinco (5) al trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para realizar los trabajos de montaje y desmontaje del evento con observancia de las normas contenidas en el presente Convenio y del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Administradas por el Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, en lo que fueren aplicables; **2)** Bajo la estricta responsabilidad de **LA SOCIEDAD**, se permitirá el ingreso, almacenamiento de pólvora y juegos pirotécnicos dentro de las instalaciones del Centro Deportivo Campo Marte, así como las pruebas de quema de juegos pirotécnicos previas al evento y el día en que se realice el mismo, debiendo implementar **LA SOCIEDAD** las medidas de seguridad necesarias y adecuadas para actividades de esta naturaleza; **3)** Permitir el ingreso a las instalaciones del Centro Deportivo Campo Marte a los representantes de los medios de comunicación debidamente identificados el día del evento. **4)** Quedan prohibidas todo tipo de ventas dentro de las instalaciones del Centro Deportivo Campo





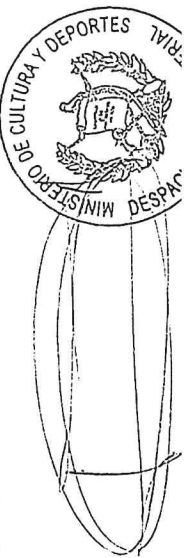
Marte, exceptuándose los productos que expendan **LA SOCIEDAD**, únicamente y exclusivamente en el horario y día establecido del espectáculo público denominado "Show de Fuegos Artificiales: Luces Campero 2022". **b) DE LA SOCIEDAD: 1) LA SOCIEDAD**, previo a la realización del espectáculo como compensación por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo Campo Marte se obliga a realizar lo siguiente: **1.1)** Reparación de fallas en el sistema eléctrico de iluminación en el Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte por un valor de setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00), para lo cual realizará los siguientes trabajos: **(i)** Mantenimiento de veinte (20) cajas de registro de cableado, saturadas de tierra y grama, para evitar contacto a tierra de las líneas activas, revisión y mejoras de empalme y conexiones; **(ii)** Cambio de conexiones de cableado de la señal de internet que está tomado de las líneas de iluminación y pasarlos a líneas de fuerza; **(iii)** Cambio de conexiones de voltaje de ciento veinte voltajes (120v) a doscientos cuarenta voltajes (240v), de doscientos cincuenta (250) reflectores led que se encuentran en los encaminamientos; **(iv)** Cambio de cuatro (4) líneas trifásicas que salen del flipon general y van a alimentar el cuarto de bombas, con sesenta (60) metros lineales por cada línea, zanjeo de tierra, entubado de dos pulgadas, cableado #2 thhn cobre; **(v)** Mantenimiento al tablero de barras de conexiones en el cuarto de bombas, ordenamiento de cableado y balance de cargas en los tableros de distribución, limpieza de cada una de las terminales y bornes de conexión con solvente dieléctrico; **(vi)** Automatización de la bomba sumergible, cambio de contactores arrancadores, guarda motores, guarda niveles, detectores de voltaje, supresores de pico de sobre voltaje y sobre corriente, e instalación de dos variadores de frecuencia a cada bomba de suministro de agua; y **(vii)** Instalación de tres sistemas de tierra física pura para las dos bombas de suministro y una para el tablero de conexiones de cargas dentro del cuarto subterráneo de bombas, con varilla de cobre de cinco octavos de pulgadas (5/8") por ocho pulgadas (8"), y unión cable/ varilla con soldadura exotérmica Cadwell. El pago por los servicios descritos será efectuado por **LA SOCIEDAD**, directamente al Proveedor de los servicios; una vez efectuados los trabajos anteriormente indicados se realizará la entrega a la Jefatura de Centros Deportivos, de la Dirección Áreas




POLLO CAMPERO, S.A.



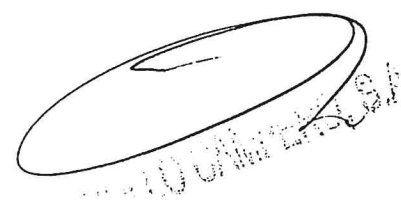
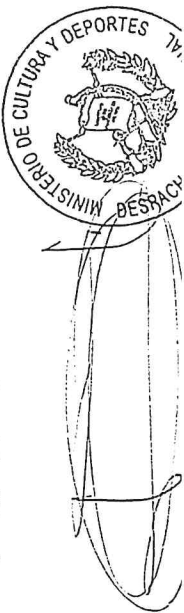
Sustantivas, mediante acta administrativa para dejar constancia de los trabajos efectuados, para lo cual se faculta a la Jefatura de Centros Deportivos para suscribir el documento relacionado, previa emisión de Dictamen Técnico de la autoridad correspondiente, que respalde la recepción de los servicios. **2) LA SOCIEDAD**, deberá acatar todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Uso de Instalaciones Deportivas Administradas por el Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial número 161-2009, así como las indicaciones emitidas por la Jefatura de Centros Deportivos, de la Dirección de Áreas Sustantivas, con el objeto de velar por el cuidado y mantenimiento del mismo. El personal de **LA SOCIEDAD** deberá portar, en un lugar visible, un gafete que los identifique como tal; **3) LA SOCIEDAD** deberá respetar y tener el máximo cuidado para no dañar las áreas verdes del Centro Deportivo Campo Marte; **4) LA SOCIEDAD** será responsable de los daños que se ocasionen a las instalaciones del Centro Deportivo Campo Marte, por el desarrollo de las actividades relacionadas al espectáculo de quema de juegos pirotécnicos denominado "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintidós (2022)" sean estos daños ocasionados por el personal de **LA SOCIEDAD** o de las entidades que contrate para el efecto, así como los que se pudieran ocasionar por el público que acuda a presenciar el citado espectáculo; **5)** Previo a efectuarse el montaje de la actividad **LA SOCIEDAD** deberá contratar un seguro de responsabilidad contra terceros por un valor de un millón de quetzales (Q. 1,000,000.00), la cual deberá entregar a la Administración del Centro Deportivo, juntamente con una carta de constancia de los riesgos, que quedarán cubiertos en concepto de daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, bienes muebles o inmuebles, que puedan producirse con ocasión de las actividades preparatorias, las que se lleven a cabo durante el evento y las posteriores a la realización del mismo, considerando dicho plazo del cinco (5) al trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), asumiendo **LA SOCIEDAD** cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera darse, reconociendo que **EL MINISTERIO** únicamente está otorgando en uso el inmueble, siendo responsabilidad exclusiva de **LA SOCIEDAD** la planificación, logística, ejecución y resultados de la actividad "Show de fuegos



[Handwritten signature]
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

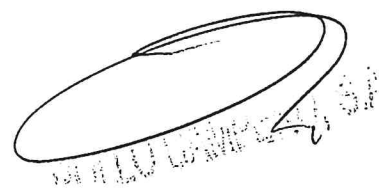
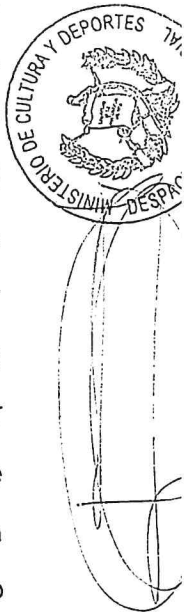


artificiales: Luces Campero dos mil veintidós (2022)", eximiendo desde ya a **EL MINISTERIO** y sus funcionarios de las responsabilidades indicadas y de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir, extremos que deberán estar comprendidos dentro de la póliza a contratar. Esta constancia se entregará con la finalidad de dejar indemne a **EL MINISTERIO** de cualquier pago, reclamo o acción de cualquier persona, derivado del evento citado anteriormente, dicha póliza y su certificación deberá ser entregada al Administrador del Centro Deportivo, quien cursará los documentos a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Cultura y Deportes; **6) LA SOCIEDAD** deberá incluir en la publicación del evento que se efectúe por medios escritos y televisivos, que la actividad cuenta con el apoyo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; **7) LA SOCIEDAD** deberá contar con vigilancia propia para garantizar la seguridad de su personal y sus bienes, así como de las personas que acudan a presenciar dicho espectáculo; Asimismo, es la responsable de coordinar el evento con la Policía Nacional Civil, Policía Municipal de Transito, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, cuerpos de socorro y demás entidades involucradas con el fin de mantener el orden, prevenir y cubrir cualquier emergencia que pudiera surgir. **8) LA SOCIEDAD** llevará a cabo el montaje del espectáculo de conformidad con las Leyes vigentes relacionadas a la presentación de Espectáculos Públicos, realizando todas las diligencias pertinentes y necesarias para el montaje y ejecución de este tipo de eventos, anexando al expediente administrativo del Convenio los permisos que **LA SOCIEDAD** obtuvo para llevar a cabo el Espectáculo Público, sino se obtuvieron los permisos correspondientes previo al convenio, el presente instrumento quedará sin efecto; **9) LA SOCIEDAD** deberá utilizar sus propios generadores de energía eléctrica para abastecerse de la iluminación necesaria para realizar el espectáculo, así como en las áreas que se consideren necesarias; **10) LA SOCIEDAD** al finalizar el plazo pactado en este Convenio se compromete a entregar las instalaciones que por medio de este Convenio se le dan en uso, en las mismas condiciones en que las recibe; **11) LA SOCIEDAD** se compromete a efectuar los trabajos de limpieza, tanto dentro de las instalaciones del





Centro Deportivo, como fuera del mismo, de modo que éstas queden libres de cualquier tipo de desechos de juegos pirotécnicos producidos por la realización del espectáculo, los trabajos de limpieza que se efectúen dentro del Centro Deportivo Campo Marte serán supervisados por la Jefatura de Centros Deportivos, de la Dirección de Áreas Sustantivas, o la persona designada por ésta; y, **12) LA SOCIEDAD** se compromete a cumplir con la Norma de Reducción de Desastres número cuatro, Normas Mínimas de Seguridad de Eventos Socio-Organizativos, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado – CONRED- a través del Acuerdo número cero cuatro guion dos mil once (04-2011) de fecha veintitrés de marzo de dos mil once y sus reformas, comprometiéndose **LA SOCIEDAD** a presentar el Plan de Respuesta a Emergencias y su respectiva aprobación, de conformidad con el Acuerdo anteriormente citado. **III. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio está comprendido del cuatro de noviembre de dos mil veintidós (04/11/2022) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022), únicamente para efectos de cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA SOCIEDAD**; **IV) VERIFICACIÓN:** **LA SOCIEDAD** deberá cooperar en todo momento con el Director General del Deporte y la Recreación y el personal que él designe, permitiéndoles el ingreso a todas las áreas a efecto de establecer y verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, teniendo este último que notificar previamente a **LA SOCIEDAD** sobre qué personal serán los encargados de dicha supervisión; el incumplimiento de esta disposición conllevará a la suspensión inmediata de la actividad. **CUARTA: SUPERVISIÓN: EL MINISTERIO** designa al Administrador del Centro Deportivo Campo Marte para verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contraídas por **LA SOCIEDAD**, debiendo dejar constancia en Acta Administrativa o emitir un reporte en oficio que se anexe al expediente administrativo del Convenio. **QUINTA: CONTROVERSIAS:** En caso de cualquier controversia o incumplimiento sobre los términos o interpretación del presente Convenio, será resuelta directamente entre las partes por la vía conciliatoria. En caso fuese imposible llegar a un acuerdo, se tendrá por rescindido el presente Convenio. **SEXTA: PROHIBICIONES:** a **LA SOCIEDAD** le queda prohibido darle un destino diferente a las instalaciones






que por este acto se le dan en uso así como ceder, enajenar, o disponer de cualquier forma los derechos de uso que por este Convenio adquiere, quedando entendido que cualquier infracción a lo convenido dará derecho a **EL MINISTERIO** a dar por terminado el presente Convenio. **SEPTIMA: ANEXOS:** Todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento se harán en anexos y serán parte integral de este Convenio. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Los efectos del presente Convenio finalizarán en los siguientes casos: **a)** Por convenio expreso de los otorgantes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio; **c)** Por imposibilidad material del uso del inmueble; **d)** Por la finalización del plazo pactado; y, **e)** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente Convenio surta efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la autoridad superior de **EL MINISTERIO** mediante la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos y condiciones estipuladas **EL MINISTERIO** y **LA SOCIEDAD** aceptamos el presente Convenio, el que hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual está contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, impresas únicamente en el lado anverso, quedando en dos ejemplares originales, uno para cada parte.



JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.



JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

POLLO CAMPERO, S.A.